

preherir en ellas a las aca, sacado se le haga notoria para el Cumpli-
 miento de obligacion y se le detenga que la suma de diez
 La Ciudad de Almería no se quedará en manos de algunas Compañías ni otras
 de las de las once Parroquias los sacados por los D^{os} Conveciontes
 que se pueden o sezer y patente mente se manifiestan
 El D^o D^o Alonso Diaz manrota C^o D^o D^o Juan Valido por juez con-
 sistorial en el pleito de Alonzo m^o y Comostor, y los hijos m^o de su Bozio
 y que de su muerte curatado y Jurado este en cargo de dicho pleito declarar en dicho
 pleito Comostor en virtud de temuras, motivo porque le embaraza el
 hazer en el, se queda a cuenta, a cuyo intento el D^o Jurado Francisco par-
 zia, a quien se nombro por su acompañade, y n^o el bar proximo a se pai-
 tar viase a la tierra de Espuña a dependienzia de la su, endonde se de-
 tendra algun tiempo suplicando se le de por su nudo de dicho nombramien-
 to = La Ciudad de Almería, Acordó se buelvan a he lesair
 C^o D^o D^o Jurado para dicho negocio, y n^o se le de se curado se
 lieron nombrados por los Jueces de capelaz, los señores D^o Diego m^o
 Zarzosa C^o y Patrizio serrano Jurado que lo azetaron y Juraron
 el Cumplim^o de sus obligaz^o haziendo las partes sus dilidencias a las
 quales se les haga saber =

Diego Madroñe
 de Salazar

M^o D^o

D^o D^o D^o D^o D^o
 D^o D^o D^o D^o D^o
 D^o D^o D^o D^o D^o
 D^o D^o D^o D^o D^o

